

Número de resolución:
PA/477/2026/5971
Fecha 9 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la convocatoria de subvenciones a entidades locales en materia de desarrollo de planes y/o programas municipales de promoción de la salud y bienestar de la comunidad, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero El objeto de la siguiente propuesta es formalizar la continuidad de las políticas de subvención a entidades locales en materia de desarrollo de planes y/o programas municipales de promoción de la salud y bienestar de la comunidad. Esta subvención ha venido tramitándose en los últimos ejercicios presupuestarios con resultados positivos, de acuerdo a los objetivos propuestos. La articulación del proceso de concesión sigue parámetros idénticos al del ejercicio anterior. Los créditos presupuestarios figuran consignados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, aprobados por Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Segundo.- La Consejería de Salud viene concediendo, en los últimos años, subvenciones a favor de las entidades locales en régimen de concurrencia competitiva en materia de desarrollo de planes y/o programas municipales de promoción de la salud y bienestar de la comunidad.


Tercero.- La Consejería de Salud pretende seguir impulsando y facilitando estas políticas, contribuyendo al desarrollo de las actividades que las materializan a través de la financiación de las mismas, teniendo presente a estos efectos la Circular 1/2008, de 22 de mayo, de la Intervención General del Principado de Asturias, sobre régimen de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, como garantía de la eficacia y la eficiencia de las actuaciones financiadas con fondos públicos.

Cuarto.- Por Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Consejería de Salud, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias para el desarrollo de planes y/o programas de promoción de la salud y bienestar de la comunidad (BOPA de 25 de marzo de 2024).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se encuentra regulado en el Capítulo I del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo tenerse en cuenta también lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Segundo.- Dentro del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la normativa propia de carácter general en materia de subvenciones se recoge en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722301551217346			

Subvenciones, mientras que la normativa específica, cuando las beneficiarias son las Entidades Locales, se desarrolla en el Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de convocatoria pública.

Tercero- Ha de tenerse en cuenta, igualmente, lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Salud a entidades locales del Principado de Asturias para el desarrollo de planes y/o programas municipales de promoción de la salud y bienestar de la comunidad en 2026.




Segundo.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias para para el desarrollo de planes y/o programas de promoción de la salud y bienestar de la comunidad (BOPA de 25 de marzo de 2024).

Tercero.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a las entidades locales del Principado de Asturias que reúnan los requisitos establecidos en la Base reguladora tercera, para el desarrollo de planes y/o programas de promoción de la salud y bienestar de la comunidad, entendidos en los términos definidos en las bases reguladoras primera y segunda.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora segunda, los gastos subvencionables objeto de cofinanciación serán los derivados de los planes y/o programas de continuidad evaluados satisfactoriamente por la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, que desarrollen los municipios o mancomunidades en materia de promoción de la salud y bienestar de la comunidad, así como los derivados de los nuevos planes o programas de intervención, en cuyo caso, la cantidad subvencionada podrá utilizarse para sufragar cualquier tipo de gasto originado por la puesta en marcha de nuevas acciones, incluidos los gastos de contratación de personal adicional al ya existente.

Dichas actividades se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

No será objeto de financiación la compra de bienes de carácter inventariable ni los gastos de inversión o de capital.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722301551217346			

Cuarto. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02-412P-464.109 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Quinto. Presentación de solicitudes:

5.1. Plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5.2. Documentación:

La petición de las subvenciones se realizará mediante solicitud, en modelo normalizado, disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, introduciendo en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código de la ficha de servicio AYUD0229T01 para el desarrollo de planes y/o programas municipales de promoción de la salud y bienestar de la comunidad.




Junto con la solicitud se adjuntará la documentación señalada en la base reguladora cuarta.

Dicha documentación se aportará conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los solicitantes deberán adjuntar una dirección de correo electrónico de contacto a efectos de la realización de notificaciones y comunicaciones relacionadas con la tramitación del procedimiento.

5.3. Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Secretaría General de la entidad local que haga constar el órgano en el que se aprobó el plan y/o programa municipal de promoción de la salud y bienestar de la comunidad vigente para 2026.
- b) Descripción del plan o programa objeto de subvención que se enviará telemáticamente en formato digital (pdf, word o formatos comprimidos).
- c) Compromiso de asistir a las reuniones de coordinación técnica o formación propuestas por la Consejería de Salud.
- d) Compromiso de someter a la valoración de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, previamente a su publicación o difusión, la documentación descriptiva y los materiales de apoyo o informativos de los planes y/o programas objeto de subvención total o parcial, financiados a través de la presente convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722301551217346			

e) Aceptación expresa de que la citada documentación podrá ser incorporada, en versión digital, al Repositorio Institucional de Asturias (RIA).

Los compromisos y la aceptación señalados en los apartados c), d) y e) se prestarán a través del modelo normalizado que figura como Anexo 1, y deberán ser firmados por el representante de la entidad solicitante.

5.4. Los documentos normalizados a que se hace referencia en este punto se podrán descargar en la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha, el código de la ficha de servicio AYUD0229T01 para el desarrollo de planes y/o programas municipales de promoción de la salud y bienestar de la comunidad.

5.5. Lugar y medios de presentación.

Las solicitudes, junto con la documentación reseñada, podrán ser presentadas:

- En el Registro Electrónico del Principado de Asturias a través de la ficha de servicio AYUD0229T01 publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), donde se puede acceder a la información y al inicio del trámite.

- A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

- En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El representante legal de la entidad solicitante en el caso de presentaciones electrónicas, realizará la presentación efectiva de la solicitud mediante los sistemas de identificación y firma electrónica válidos establecidos en cada sede electrónica.

Sexto.- Órgano instructor y Resolución.

Actuará como órgano instructor del procedimiento el Servicio de Salud Poblacional.

El procedimiento será resuelto por la persona titular de la Consejería de Salud. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Trascurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa podrán entenderse desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722301551217346			

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en las bases reguladoras, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y, asimismo, emitirá la correspondiente propuesta.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe y de la propuesta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, teniendo tal publicación el carácter de notificación a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la administración autonómica podrá enviar un aviso de esta publicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el interesado, sin que la práctica de este aviso afecte a la validez de la notificación efectuada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvenciones se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y mediante su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos y con los efectos señalados en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

El montante total de las subvenciones a conceder no podrá superar el 1.200.000€.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722301551217346			

En el caso de que el crédito disponible fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes se procederá al prorrateo entre las beneficiarias en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración.

El importe máximo de la subvención no podrá superar los siguientes porcentajes del presupuesto de la actuación:

- a) Hasta un 90% del presupuesto en el caso de entidades locales o supramunicipales con población de derecho sea menor de 5.000 habitantes.
- b) Hasta un 80% del presupuesto en el caso de entidades locales o supramunicipales con población de derecho comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes.
- c) Hasta un 70% del presupuesto en el caso de entidades locales o supramunicipales con población de derecho comprendida entre 20.001 y 50.000 habitantes.
- d) Hasta un 50% del presupuesto en el caso de entidades locales o supramunicipales con población de derecho mayor de 50.000 habitantes.

Séptimo.- Criterios de concesión.

En la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios y la ponderación máxima atribuida a cada uno de ellos según lo establecido en las bases reguladoras quinta y sexta.

Octavo.- Justificación de la subvención.

8.1. Plazo.

El plazo para efectuar la justificación del 50% del gasto finalizará el 31 de octubre de 2026 y el plazo para justificar el resto finalizará el día 31 de enero de 2027.

8.2. Forma de justificación.

8.2.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo recogido en la base reguladora séptima, teniendo en cuenta que los referidos documentos de valor probatorio deben contemplar los costes y pagos realizados.

8.2.2. Asimismo, el beneficiario deberá aportar certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), los Servicios Tributarios del Principado y la Seguridad Social en caso de no estar en vigor las aportadas con anterioridad. Solo será necesario aportar las certificaciones citadas cuando se haya manifestado oposición expresa para que las mismas puedan ser recabadas por la Consejería de Salud mediante la plataforma de interoperabilidad.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722301551217346			

8.2.3. Además de lo señalado anteriormente, en el plazo que finaliza el 31 de enero de 2027 los beneficiarios deberán presentar la documentación específica que se indica a continuación:

-Se presentará memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención concedida, conforme al modelo facilitado por la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental.



La documentación se presentará a través de la ficha de servicio publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias, donde se puede acceder a la información y al inicio del trámite por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley, y con independencia de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a fecha de firma electrónica

Documento firmado electrónicamente por
CONCEPCION SAAVEDRA RIELO
La Consejera de Salud
Principado de Asturias a 9 de marzo de
2026 16:59:55

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340722301551217346		
		